BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DIRECCION ADMINISTRATIVA LOGISTICA

12

RESOLUCIÓN No. **DE 2016** 11 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

C O N S I D E R A N D O:

Que el Departamento de Bolívar para llevar a cabo las funciones radicadas por ley a través de sus servidores, requiere una infraestructura física que facilite el desarrollo laboral, que permita la comodidad, seguridad de los trabajadores y usuarios de los servicios que presta la Gobernación.

Que el departamento de Bolívar ante el estado ruinoso que se encuentra el Palacio de la Proclamación, el concepto negativo sobre el riesgo físico y ocupacional del mismo emitida de la aseguradora Progreso Ltda., y su catalogación como Bien de Interés Cultural de los ámbitos nacionales y distrital, consideró necesario y pertinente iniciar acciones tendientes a su restauración, por ello celebró el contrato No. 673 de 2013 Cuyo objeto es la REALIZACION DE LAS OBRAS DE LIBERACION, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ARQUITECTONICOS E INGENIERILES, CONSULTORIA Y ASESORIA CULTURAL PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO REGIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES, LA CULTURA Y LAS ARTESANIAS DE BOLIVAR Y EL CARIBE.

Que como consecuencia del contrato citado en el numeral anterior se hizo necesario desalojar el Palacio de la Proclamación, lo que implico trasladar cada una de las Secretarías que funcionan en él a un inmueble que cubra con la necesidad de las áreas evacuadas.

En la actualidad el Departamento cuenta con el centro administrativo de servicios, edificación en la que se está ejecutando el contrato de instalación de mobiliario, adicionalmente están en suscripción los convenio para la instalación de los servicios públicos de agua, energía eléctrica, internet y telefonía básica conmutada, sin los cuales es imposible el goce y disfrute del citado bien.

El Departamento no cuenta dentro de los bienes de su propiedad, con un bien inmueble con las condiciones físicas seguras, suficientes y adecuadas para el funcionamiento de todas y cada una de las dependencias que hacen parte de la Gobernación de Bolívar, el cual permita desempeñar las funciones y competencias de ley en forma eficiente y eficaz.

Se hace necesario contratar el arriendo de un inmueble, que albergue las dependencias del centro administrativo de atención al ciudadano, que se encuentran ubicadas y funcionando desde el mes de septiembre de 2013, en el inmueble ubicado en la ciudad de Cartagena, en Barrio Torices Paseo Bolívar, identificado con la nomenclatura No. 32-123 y así poder garantizar el logro de los objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental.

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia Que rigen la Contratación Pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2° establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que en el artículo el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 se establece la obligatoriedad de proferir un Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que deberá contener entre otros aspectos: *"(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente., 2. El objeto del contrato., 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista., 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".*

Que lo anterior fue reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015. Establece que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso contractual, se encuentran respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 70 del 27 de Enero de 2016., por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE., ($750.000.000.oo)**, expedido por el asesor de la Unidad de presupuesto de la Gobernación de Bolívar, para la vigencia fiscal 2016.

En virtud de las consideraciones expuestas|,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Téngase justificada la contratación directa, cuyo objeto es: Es el arriendo de un bien inmueble ubicado barrio Torices-Paseo Bolívar, con nomenclatura urbana No. 32-123, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 060-11019, celebrado entre el Departamento de Bolívar representado legalmente por el gobernador **DUMEK JOSE TURBAY PAZ** como arrendatario y **INMOBILIARIA IBR S.A.S** representada legalmente por **MAIRA RODRIGUEZ OSORIO**, identificada con CC No. 45.450.864 como el arrendador.

SEGUNDO: Téngase como Presupuesto oficial para la contratación, la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M-CTE ($215.435.910.oo)**, los cuales se amparan con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 70 del 27 de Enero de 2016. y serán pagaderos en cuotas iguales correspondientes a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 71.811.970.oo)**, incluidos todos los costos y gastos..

TERCERO: Los estudios previos podrán ser consultados en la dirección administrativa logística o en la página web www.contratos.gov.co – SECOP.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C.; a los

11 FEB 2016

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar.

Proyectó: Ian Carlo Torres Blanco. _____
Asesor Jurídico Externo – DAL.

Revisó: Merys Castro Pereira. _____
Directora Administrativo Logístico.

Aprobó: Edgardo Roman. _____
Jefe Unidad de Contratación – ODL

V.B. Dr. - . _____
Jefe Oficina Asesora Jurídica.